

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 305, que autoriza a la Liga Dominicana contra el Cáncer, Inc., a recabar en todos los puentes de acero del país, la suma de RD\$0.25 por cada vehículo de motor que transite por los referidos puentes el domingo 25 de octubre de 1970.

(G. O. Nº 9203, del 29 de Octubre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 305

CONSIDERANDO que la Liga Dominicana contra el Cáncer, Inc., ha solicitado del Gobierno Nacional que se permita a esa institución, recabar una contribución de RD\$0.25 por cada vehículo de motor que transite por los puentes de acero en todo el territorio nacional el día domingo 25 de octubre en curso, a fin de incrementar la colecta organizada para subvenir a las necesidades que le impone la lucha contra el cáncer;

CONSIDERANDO que el pueblo dominicano consciente de la labor que realiza la Liga Dominicana contra el Cáncer, Inc. ha estado siempre dispuesta a contribuir con su aportación económica a la campaña que esta benéfica institución realiza cada año para combatir el cáncer;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza a la Liga Dominicana contra el Cáncer, Inc., a recabar en todos los puentes de acero situados en

las vías del territorio nacional, la suma de RD\$0.25 (VEINTICINCO CENTAVOS) por cada vehículo de motor que transite por los referidos puentes durante el día domingo 25 de octubre del presente año.

Art. 2.—El producto obtenido de dicha colecta será destinado por la Liga Dominicana contra el Cáncer, Inc., para engrasar los fondos a su disposición para llevar a cabo su humanitaria labor.

Art. 3.—Las personas encargadas de realizar la indicada colecta deberán estar provistas de los distintivos que las acrediten como tales, y deberán expedir un recibo por cada contribución realizada, de conformidad con este Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 307, que nombra al Primer Tte. Bienvenido Hernández S., E. N., Secretario Ad-Hoc del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional.

(G. O. Nº 9203, del 29 de Octubre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 307

VISTA la Ley Nº 42, que crea un Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional, y un Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas, de fecha 5 de noviembre de 1965;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente